



Pagaré sin número

Intereses moratorios causados desde el 01 de agosto de 2021 hasta el 18 de julio de 2022							
Capital							\$15.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2021	25.86%	1.9352%	31	31/08/2021	31	\$299.949
SEP	2021	25.79%	1.9304%	30	30/09/2021	30	\$289.564
OCT	2021	25.62%	1.9189%	31	31/10/2021	31	\$297.436
NOV	2021	25.91%	1.9385%	30	30/11/2021	30	\$290.779
DIC	2021	26.19%	1.9574%	31	31/12/2021	31	\$303.397
ENE	2022	26.49%	1.9776%	31	31/01/2022	31	\$306.524
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	28	\$285.859
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$319.176
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$317.535
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$338.241
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$337.455
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	18	\$210.186
Total Intereses							\$3.596.100



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00012-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADA : LUZ NEIRA BURGOS HERNÁNDEZ

NFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto int N°1335

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré sin número

Capital	\$ 15.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 31 de mayo de 2021 hasta el 31 de julio de 2021	\$ 412.614,00
Intereses moratorios desde el 01 de agosto de 2021 hasta el 18 de julio de 2022	\$ 3.596.100,00

TOTAL \$ 19.008.714,00

TOTAL: DIECINUEVE MILLONES OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$19.008.714,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30860e4de6399f61c6c7424f68d40b54fb261f00a2a87a0521cd89ec072e1c2**

Documento generado en 10/11/2022 08:06:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>